

ITE-CG 315/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE READECUA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS, CONFORME AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, QUE CELEBRARON LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

ANTECEDENTES

- 1. El veintiuno de julio de dos mil quince, mediante decreto número 118, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el poder constituyente permanente local reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia político electoral.
- 2. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual establece que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el órgano encargado de la organización, dirección, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales en el Estado de Tlaxcala.
- **3.** Mediante Acuerdo INE/CG 99/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los organismos públicos locales de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria celebrada el tres de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG 813/2015, relativo a la designación de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del organismo público local del Estado de Tlaxcala.
- **5.** En Sesión Pública Solemne celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil quince, se procedió a la instalación y toma de protesta a los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que dieran inicio a sus funciones.

- **6.** El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil quince, mediante Acuerdo ITE-CG 08/2015, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.
- **7.** El siete de octubre de dos mil quince, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, celebraron Convenio de Coordinación en Materia de Participación sobre la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- **8.** El veintitrés de noviembre de dos mil quince, la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, remitió oficio a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, por el cual solicitó el pago del cien por ciento de la cantidad que se enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto del impuesto sobre la renta correspondientes a los meses de junio a diciembre de dos mil quince.
- **9.** El siete de diciembre de dos mil quince, la Directora de Presupuesto, Egresos, Tesorería y Caja de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, remitió oficio al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en el cual informa sobre la procedencia de la solicitud mencionada en el antecedente anterior.
- **10.** El treinta y uno de diciembre de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el decreto número 196, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, el cual contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.
- **11.** El quince de enero de dos mil dieciséis, se remitió escrito al Congreso del Estado de Tlaxcala, en el que se hizo de su conocimiento la existencia de diversas circunstancias contempladas en el Presupuesto de Egresos para el presente año, que podían afectar el principio de certeza en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- **12.** Con fecha veinte de enero de dos mil dieciséis, se envió oficio al Congreso del Estado de Tlaxcala, en el que se hace una propuesta de modificación al presupuesto de egresos que permitiera en la medida de lo posible, la correcta celebración del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, sin ningún contratiempo.
- **13.** A partir del cinco de enero de dos mil dieciséis, la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, giró oficios a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, mediante los cuales solicitó el pago del cien por ciento de la cantidad que se enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por concepto de impuestos sobre la renta correspondientes a los meses de enero a diciembre de dos mil dieciséis.
- **14.** Mediante acuerdo ITE- GC 03/2016 aprobado en Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de enero de dos mil dieciséis y reanudada el veinte del mismo mes y año, se realizó la adecuación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mi dieciséis, con base en el monto total aprobado por el Congreso del Estado de Tlaxcala
- **15.** Derivado del envío de diversos ocursos signados por la Directora de Presupuesto, Egresos, Tesorería y Caja de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala,

dirigidos al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se informó respecto de la procedencia de las solicitudes indicadas en el antecedente anterior, específicamente a los meses de junio a septiembre del año en curso.

16. En reunión de la Junta General Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de fecha diez de diciembre de dos mil dieciséis, se acordó realizar la readecuación al presupuesto de egresos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en razón del ingreso económico a que se refieren los antecedentes 9, 12 y 15, del presente acuerdo, y;

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el artículo 20, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescribe la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme a los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 27, fracción VII, 32, fracción I, y 51, fracciones XIII y LXII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través de su Consejo General como máximo órgano de dirección, es competente para determinar el modo de ejercer dentro del marco jurídico aplicable, el presupuesto con el que cuente, ello en virtud de la autonomía con que se encuentra dotado, lo cual lo faculta desde luego para readecuar su presupuesto con la finalidad de lograr sus fines institucionales.

II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Asimismo, los artículos 95 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 19, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. En el caso concreto, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones debe pronunciarse sobre la readecuación de su presupuesto para el año dos mil dieciséis, conforme a las siguientes circunstancias:

El Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante decreto 196, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, aprobó el presupuesto para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con un monto diverso a aquel que fue aprobado por dicho órgano administrativo electoral, por lo cual debe readecuarse el presupuesto aprobado por la legislatura estatal para el efecto de que esta autoridad comicial local pueda cumplir adecuadamente con sus atribuciones y fines.

Conforme a lo señalado en el punto número 8, del capítulo de antecedentes del presente acuerdo, el siete de octubre de dos mil quince, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, celebraron Convenio de Coordinación en Materia de Participación sobre la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, en el que se estableció en su cláusula primera que la cantidad a devolver será considerada como una ampliación automática al presupuesto de dicho Instituto, razón por la cual debe determinarse la forma de aplicación de los recursos mencionados.

Derivado del convenio señalado en el párrafo que antecede y tomando en cuenta las necesidades de las actividades ordinarias permanentes que tiene el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se debe realizar una readecuación al presupuesto en lo que resta en el presente ejercicio fiscal, tomando en cuenta las obligaciones laborales que tiene que cumplir con sus trabajadores y las actividades que deben iniciarse en torno a la preparación y organización del Proceso Electoral Extraordinario 2016.

IV. Análisis. El presupuesto autorizado por el Congreso del Estado de Tlaxcala, para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, fue menor al proyectado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, por ende fue modificado; sin embargo, el patrimonio de este Instituto para la consecución de sus fines, también está constituido por los ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal, que en la especie lo es la devolución de los enteros del Impuesto Sobre la Renta.

De lo expuesto con antelación, se desprende como directriz normativa que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, órgano autónomo de carácter local, en ejercicio de su autonomía presupuestal y financiera y de su deber jurídico de garantizar la celebración de elecciones periódicas, libres y auténticas, debe realizar los actos necesarios para el logro de tales objetivos.

De tal suerte, que lo procedente es realizar una readecuación presupuestal que garantice las obligaciones laborales que tiene que cumplir con sus trabajadores y las actividades que deben iniciarse en torno a la preparación y organización del Proceso Electoral Extraordinario 2016, por lo que debe proveerse lo necesario de la manera más eficaz posible.

Bajo esta consideración y toda vez que al haberse enterado oportunamente el impuesto sobre la renta a la federación, correspondiente al salario del personal que labora para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; trajo como consecuencia (resultado de las solicitudes que en su momento realizó la Presidencia de este Instituto) que éste organismo autónomo reciba, la

cantidad de \$ 1,438,683.00 (Un millón cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y tres pesos moneda nacional), recurso económico que constituye una ampliación automática al presupuesto primigenio respecto a actividades ordinarias del Instituto, y que debe ser incorporado al presupuesto del presente ejercicio fiscal y del cual se debe informar de su aplicación a través de la cuenta pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 y 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En esta tesitura, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones administrará y reajustará su patrimonio conforme a los principios de disciplina, racionalidad, trasparencia y austeridad y su Consejo General como órgano colegiado tiene la facultad de determinar dentro del marco jurídico aplicable, la forma de erogar los recursos con los que cuenta para lograr sus fines institucionales.

Resulta necesario precisar que la presente ampliación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciséis, se distribuirá en cantidades específicas destinadas a los rubros siguientes:

- Por lo que concierne a la partida 1000, se destinará la cantidad de \$1, 000,000 (Un millón de pesos, cero centavos moneda nacional).
- Asimismo, por lo que respecta al capítulo 3000, se asignará la cantidad de \$230,000 (Doscientos treinta mil pesos, cero centavos moneda nacional).
- En relación al capítulo 5000, se dispondrá la cantidad de \$208,683 (Doscientos ocho mil seiscientos ochenta y tres pesos, cero centavos moneda nacional).

Cantidades que sumadas dan un gran total de \$ 1, 438,683.00 (Un millón cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y tres pesos moneda nacional).

Consecuentemente, este órgano electoral autónomo, a fin de garantizar las obligaciones laborales que tiene que cumplir con sus trabajadores y las actividades ordinarias permanentes, sin alterar ni el monto total del presupuesto aprobado, debe aprobar una readecuación presupuestal conforme con los principios constitucionales que rigen las elecciones y que se detallan en el correspondiente anexo adjunto al presente acuerdo, el cual se agrega para que forme parte integrante del mismo.

En ese sentido, y toda vez que los montos señalados, conforme al artículo 27, fracciones VI y VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, forman parte del patrimonio del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, deben ser incluidos y distribuidos en la forma aprobada en los términos del anexo que se adjunta al presente acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la readecuación al Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciséis, aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, correspondiente a las actividades permanentes, conforme al anexo que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta sesión y a los ausentes notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y la página web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones